



PROCESO : DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : DIOMAR ADRIANA OVIEDO MARROQUÍN
DEMANDADO : JOSÉ RAFAEL ROJAS RUIZ
RADICACIÓN : 2021-00191

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al Despacho, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se acepta la póliza aportada por la parte actora allegada el 07 de marzo de 2022, por lo que se accede a la solicitud de medida cautelar, por tanto, de conformidad con el artículo 590 del C.G. del P., se dispone:

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 230-163075, 230-147983, 230-170761, 230-200375, 230-181757, 230-211334, de propiedad del demandado JOSÉ RAFAEL ROJAS RUIZ. **Oficiése** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1816559, 50C-1815893, 50C-1601112, 50C-1600880, 50C-1479924, de propiedad del demandado JOSÉ RAFAEL ROJAS RUIZ. **Oficiése** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.

DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de la empresa CONSULTORIA OBRAS DISEÑOS E INVERSIONES EN PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. identificada con el NIT 900312879-0, que se encuentran a nombre del demandado JOSÉ RAFAEL ROJAS RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.346.937. **Oficiése** en tal sentido a la Cámara de Comercio de Villavicencio.

No se accede a la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 230-47, 230-88193, 230-164867, 230-147962, toda vez que los mismos no figuran que sean de propiedad de alguna de las partes del proceso, sino que pertenecen a una persona jurídica.

La parte interesada debe realizar el diligenciamiento de los oficios que se expidan para la materialización de las medidas cautelares aquí ordenadas.

NOTÍFIQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 013 del 4 de abril de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : DIOMAR ADRIANA OVIEDO MARROQUÍN
DEMANDADO : JOSÉ RAFAEL ROJAS RUIZ
RADICACIÓN : 2021-00191

NB